



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 24 de mayo de 2005	No.99
---------	------------------------------------	-------

## SUMARIO

	Pág.	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		
Estatutos Asociación para el Desarrollo Social (A.P.D.S.).....	3878	Licitación Restringida No. 207/2005.....3890
Reverendo María Fabreto Michelli.....	3881	Construcción de andenes y cunetas Barrio San José.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
Acuerdo Ministerial No. 18-2005.....	3885	Licitación Restringida No. 205/2005.....3890
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		
Resolución Ministerial No. 101-2005.....	3886	Construcción de andenes, cunetas y tragantes Barrio Martha Quezada.
Adjudicación Licitación Pública No. 61-11-2004. Adquisición de medicamentos, material de reposición periódica, y reactivos y material de reposición periódica de Laboratorio Clínico y Patología.		Licitación Restringida No. 195/2005.....3890
<b>FONDO DE CREDITO RURAL</b>		
Ofrecimiento de Venta.....	3888	Construcción de andenes, vado y bordillos Barrio Julio Buitrago.
<b>INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</b>		
Convocatoria a Licitación por Registro No. 002-2005.....	3888	Licitación Restringida No. 188/2005.....3891
Adquisición de nueve camionetas 4x4 doble cabina.		Construcción de andenes y bordillos Barrio Brisas del Xolotlán.
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Resolución No. 035/2005.....	3889	Licitación Restringida No. 196/2005.....3891
Adjudicar Licitación Restringida No. 5/2005. Adquisición de cheques mecanizados.		Construcción de andenes y cunetas Barrio Alemania Democrática.
<b>ALCALDIAS</b>		
Alcaldía de Managua		Licitación Restringida No. 197/2005.....3891
Licitación Restringida No. 201/2005.....	3889	Construcción de andenes y jardines Barrio Acahualinca sector Los Balcanes.
Area recreativa, pista de patinaje y andenes Barrio Batahola Sur.		Licitación Restringida No. 199/2005.....3891
Licitación Restringida No. 200/2005.....	3890	Construcción de complejo deportivo Gadala María I etapa estadio múltiple Barrio Cuba.
Rehabilitación de preescolar Barrio Batahola Sur.		Licitación Restringida No. 202/2005.....3891
Licitación Restringida No. 208/2005.....	3890	Eliminación de parque, construcción de andenes y cunetas, Barrio Cuba.
Construcción de centro de discapacidad juvenil e infantil en el Barrio Batahola Sur.		Licitación Restringida No. 206/2005.....3891
Licitación Restringida No. 194/2005.....	3890	Construcción de andenes y bordillos Barrio Cuba.
Construcción de andenes y canaletas en el Barrio Manuel Olivares, sector La Bolsa.		Licitación Restringida No. 198/2005.....3891
Licitación Restringida No. 203/2005.....	3890	Construcción de parque infantil y cancha de basketball Barrio Carlos Núñez Téllez.
Construcción de andenes y cunetas en el Barrio Juan Emilio Menocal.		Alcaldía de El Tuma
Licitación Restringida No. 204/2005.....	3890	Convocatoria a Licitación Restringida No. 022005.....3892
Construcción de andenes y cunetas costado oeste de la Laguna de Asososca.		Construcción de letrinas estándar Coyolar y construcción de letrinas San Luis de Wasaka.
		Convocatoria a Licitación Restringida No. 032005.....3892
		Plan techo a personas de escasos recursos económicos.
		Alcaldía Suina-Raan
		Programa anual de contrataciones y adquisiciones año 2005.....3893
		<b>UNIVERSIDADES</b>
		Títulos Profesionales.....3895
		<b>SECCION JUDICIAL</b>
		Subasta.....3912
		Título Supletorio.....3912
		Declaratorias de Herederos.....3812
		<b>FE DE ERRATAS</b>
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....3812

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL  
DESARROLLO SOCIAL (A.P.D.S.)**

Reg. No. 06507 – M. 0806464 – Valor C\$ 995.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil treinta y cuatro (3034), del folio número tres mil quinientos noventa y tres, al folio número tres mil seiscientos uno, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL**” (A.P.D.S.). Conforme autorización de Resolución del día trece de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), protocolizada por la Licenciada Martha Regina Silva Mendieta, el día catorce de febrero del año dos mil tres. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Estatutos de la “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL**”, en los siguientes términos.- **CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO:** La Asociación para el Desarrollo social es una Asociación sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento público.- **ARTICULO SEGUNDO DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL**” y se abreviará con las siglas “**A.P.D.S.**”.- **ARTICULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio legal y Sede Central de la Asociación será la Ciudad de Managua y se podrán establecer filiales u oficinas tanto dentro como fuera del territorio nacional.- **ARTICULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS) ARTICULO QUINTO.- FINES Y OBJETIVOS:** La Asociación tiene los objetivos enunciados en la cláusula de la presente escritura pública.- **CAPITULO II (DE LOS MIEMBROS)** La asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros fundadores, miembros y miembros honorarios.- Son Miembros Fundadores, las personas que suscriben el presente Instrumento Constitutivo de la asociación, son miembros todas aquellas personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, que voluntariamente soliciten su afiliación, mediante carta, o cualquier otro medio de comunicación escrita, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación y que sean admitidos como miembros por la Junta Directiva.- Son miembros honorarios, todas aquellas personas que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior

y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos y culturales al desarrollo y prestigio de la ASOCIACIÓN y dentro de los cinco primeros años de vida de la Asociación serán designados por los miembros fundadores de la misma.- La condición de miembro se extingue por: Muerte, retiro voluntario solicitado por escrito, por exclusión, debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la ASOCIACIÓN, la que será decidida por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva; por expulsión motivada por violaciones graves a la ley, el Acto constitutivo, los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y por ausencia del país sin aviso previo.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Todo miembro de cualquiera de las tres clases establecidas, está obligado desde su admisión a cumplir con la ley, las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. En particular es obligación de todos los miembros de la Asociación: 1- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las Instancias de gobierno de la asociación.; 2- Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Reuniones de la Junta Directiva ya sean ordinarias o extraordinarias; 3.- Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas; 4.- Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes, 5. - Estimular e impulsar la colaboración hacia la asociación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean éstos nacionales o extranjeros.- 6- Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la asociación.- 7 Se exceptúa a los miembros honorarios en lo relativo a la asistencia obligatoria a las reuniones establecidas en este artículo.- **ARTICULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros de la Asociación: 1.- Participar personalmente con voz y voto en la toma de decisiones de la asociación ya sean en Asamblea General o en Junta Directiva.- 2- Elegir y ser electo para ejercer cargos de Dirección en la Junta Directiva de la Asociación, con excepción de los nombramientos para los cargos de Presidente y Vicepresidente honorarios que serán electos para los primeros cinco años de vida de la Asociación, que serán designados por los miembros fundadores, así como también para los cargos de presidente y vicepresidente de la Asociación, que durante los primeros seis años deberán ser ocupados por los miembros fundadores y designados por estos.- 3.- Conocer, debatir, aprobar, o rechazar los informes sobre cumplimientos de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse.- 4- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas de la asociación.- 5.- Hacer propuestas a la Junta Directiva.- Los miembros fundadores tendrán además los derechos siguientes: a- Designar y ejercer el cargo de presidente y vicepresidente de la Asociación durante el tiempo de vigencia de la Asociación.- Los miembros honorarios tendrá los derechos

siguientes: a- Ejercer los cargos de Presidente y vicepresidente honorarios de la Asociación, tanto dentro como fuera de la República.- 2.- Participar personalmente, con voz y voto en la toma de decisiones en la Asamblea General.- 3 – Podrán en nombre de la asociación y para la realización de fines y objetivos de la misma, recibir cualquier clase de aportes, donaciones, herencia y legados.- CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO OCTAVO: Los órganos de gobierno de la Asociación son: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA y DIRECTOR EJECUTIVO.- ARTICULO NOVENO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Esta es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros. Celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o la Junta Directiva lo considere necesario.- Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República. Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente. Si estuviere presente el Presidente Honorario ambos presiden las Asambleas.- Para Celebrar asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias el presidente de la Junta Directiva, a través del secretario hará previa citación escrita indicando el lugar, la hora y fecha de la asamblea con cinco días de anticipación.- ARTICULO DECIMO QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- En la Asamblea general habrá quórum con mayoría simple, exceptuando los miembros honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate, el presidente de la Asociación tiene derecho al doble voto, exceptuando el caso de disolución y liquidación, reforma del acta constitutiva y los Estatutos, que requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la asociación.- Aquellos miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas de la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron debidamente citados sus miembros, no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocará de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los miembros que asistan a la Asamblea y se tomará resoluciones válidas.- Todas las resoluciones tomadas en Asamblea general deberán constar en el libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asociación y autorizadas por el secretario para que las resoluciones en ella contenidas tengan fuerza legal.- Así mismo cualquier miembro de la Asociación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en Asamblea, podrá consignar su voto disidente en el acta respectiva.- ARTICULO DECIMO PRIMERO FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General: 1- Aprobar con el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Asociación, la reforma de la Escritura de Constitución, aprobar los estatutos y sus reformas y las políticas generales de la Asociación.- 2- Elegir cada dos años a los miembros de la Junta directiva, removerlos por causas justificadas, así como sustituir

por el resto del período a los que fallezcan, renuncien o remuevan, con excepción de los dispuesto en los estatutos, relativo al derecho que tienen los miembros fundadores de elegir las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente honorarios, así como los de Presidente y vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación en los primeros cinco años para el primer caso y en los primeros seis años para el segundo caso.- 3.- Aprobar o no el informe anual de las actividades, balance financiero, plan general de actividades y presupuesto de la Asociación, a propuesta de la Junta directiva, 4- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- En receso de la Asamblea General, asume el gobierno y dirección de la asociación y le corresponde la administración de la misma.- La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros plenos que desempeñarán los Cargos de Presidente, secretario, Vicepresidente, Tesorero y Vocal.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un período de dos años, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos por dos periodos más o los períodos que acuerde la Asamblea General. Las Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o tres de sus miembros lo soliciten exponiendo los motivo de la reunión.- La reuniones de Junta directiva se realizarán con citación previa de los participantes con al menos dos días de anticipación que realizará el presidente o el secretario de forma escrita.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mitad más uno de los asistentes.- En caso de empate el presidente de la Asociación tendrá derecho al doble voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones: 1.- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 2.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y las resoluciones tomadas por la Asamblea General ordinaria y extraordinaria.- 3.- Decidir la admisión de nuevos miembros de la asociación.- 4.- Crear el consejo consultivo y conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar a sus integrantes.- 5.- Aprobar la creación de programas y proyectos, acorde a los objetivos de la asociación y plan general de acción aprobado por la asamblea general.- 6.- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la asociación.- 7.- nombrar al director ejecutivo y aprobar la estructura organizativa y de administración de la Asociación.- 8.- Presentar los planes, estados financieros y memoria anual de los proyectos y programas que se impulsan, a la Asamblea General para su presentación y aprobación final por la Asamblea General.- 9.- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación.- 10.- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la asociación.- 11- Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.- 12.- Establecer política de estímulos y reconocimiento de la asociación.- 13 Las demás atribuciones y obligaciones que le confieren la ley, la escritura Constitutiva y los Estatutos.- ARTICULO DECIMO

CUARTO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son Funciones del presidente: Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo.- otorgar poderes especiales o generales.- Citar directamente a través del secretario para sesiones de la Junta Directiva.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, estatutos y las resoluciones de la asamblea general y la Junta Directiva.- Celebrar toda clase de contratos civiles mercantiles, comerciales, bancarios y en fin toda clase de actos o negocios jurídicos, realizar la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de títulos o derechos, conforme la naturaleza y objetivos de la asociación, la escritura constitutiva los Estatutos, las resoluciones de Asamblea General y la Junta Directiva.- Nombrar a los Directores ejecutivos de los proyectos y programas que promueva, impulse y desarrolle la asociación, los que podrán ser miembros o no de la asociación.- Controlar que los fondos y patrimonio de la asociación se destinen al cumplimiento de sus objetivos y aprobar la contratación de servicios de auditoria externa para todas las actividades que realiza la asociación o cualquiera de sus programas o proyectos. Contratar o autorizar el nombramiento de los empleados y funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la asociación y sus objetivos y aprobar la política salarial de estos.- Resguardar los libros de la asociación y firmar con el secretario las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la asociación, las leyes y demás reglamentos de la Asociación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del vicepresidente: Sustituir al presidente de la Junta Directiva con las atribuciones de éste, en caso de impedimento ausencias temporales o definitivas. Apoyar al presidente de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones. Desempeñar las funciones que le designe el presidente. La Junta Directiva o la Asamblea General.- ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO: son funciones del secretario: Ser el órgano de comunicación de la Asociación, llevar los libros de actas respectivos y autorizar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, con instrucciones del presidente convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, Librar certificaciones de las Actas de la asociación, ejecutar las demás funciones que le correspondan y le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente en su caso.- En caso de ausencias temporales o definitivas del secretario el vicepresidente deberá hacer sus veces.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL TESORERO: Custodiar todos los fondos existentes y el patrimonio de la asociación.- Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la asociación.- Recibir las cuotas o aportes de los miembros.- Elaborar los informes financieros que se le soliciten.- En ausencia del tesorero hará sus veces el Director que la propia Junta Directiva según el caso decida.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones y cumplir con las

tareas que le sean encomendadas por la misma.- DECIMO NOVENO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- La Junta Directiva podrá designar un Director Ejecutivo, con facultades de Apoderado General de Administración, sus funciones serán determinadas por la Junta Directiva y estará directamente subordinado al presidente de la Asociación.- ARTICULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, Judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la Asociación, con facultades de Mandatario Generalísimo, y en este sentido, podrá otorgar poderes especiales o generales según el caso.- En consecuencia, el presidente de la Asociación podrá celebrar toda clase de negocios conforme la naturaleza de la asociación, la escritura constitutiva, Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- En consecuencia, el presidente de la Asociación podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, comerciales, bancarios, bursátiles, y en fin toda clase de negocios conforme la naturaleza de la Asociación, la escritura Constitutiva y Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO ARBITRAMIENTO Toda desavenencia que surja entre los miembros de la asociación, entre éstos y la asociación o la Junta Directiva, como órgano encargado de la administración por la interpretación o aplicación del pacto social y sus estatutos, por actos de administración o dirección de los asuntos o negocios que la asociación emprenda en la consecución de sus objetivos con motivo de disolución o liquidación de la misma, por razón de avalúo de los bienes, o por cualquier otra cuestión o diferencia, no podrá ser llevado a los tribunales de Justicia ordinarios, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recursos alguno, ni ordinario ni extraordinario, ni aún de casación pues todos quedan renunciados, por un Tribunal de Árbitros compuesto de tres miembros que será organizado de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.- VIGÉSIMO SEGUNDO PATRIMONIO EL patrimonio inicial de la Asociación será de CINCO MIL CORDOBAS (C\$5,000.00) aportados por los miembros fundadores, El patrimonio de la Asociación también estará constituido por: 1- Aportes voluntarios de sus miembros.- 2- Contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiere de los organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas o privadas.- 3- Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la Asociación y otros permitidos por las leyes, ya sea a título oneroso o gratuito. 4- La Asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en ese sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones o negocios que tengan relación con los fines de la asociación VIGÉSIMO TERCERO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN La asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el artículo 24 de la ley No 147, Ley General Sobre personas Jurídicas sin fines de lucro y otras leyes de la materia o por acuerdo tomados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva, para que exista resolución válida de disolución de la asociación, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la Asociación, Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora.

Si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, éste será donado a una Institución de carácter civil comprometida con la promoción y el fomento de los valores democráticos que no tenga fines de lucro. CAPITULO VII ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA .- ARTICULO VEINTISÉIS.- Estado presentes en este acto todos los miembros fundadores, ratifican en sus cargos a los electos para la Junta Directiva quedando integrada la Junta Directiva Definitiva que actuará en el primer período de la siguiente manera: Presidente GERONIMO JOSE MORALES LOPEZ, Vicepresidente; ROSA AMELIA CASTRO TRIANA, Secretario: FIDEL ERNESTO CRUZ, Tesorero: VICENTA ERLINDA CORTEZ FLORES, Vocal: OSCAR DANILO CASTRO ARAGON.- Quienes quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos.- De esta forma y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado consignadas en este instrumento público y en todo lo previsto por lo que disponen las leyes que reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin Fines de lucro, queda Constituida la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL". Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hacen y leída que fue por mí el notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE- (F) ILEGIBLE—(F) ILEGIBLE—(F) ILEGIBLE—(F) ILEGIBLE—(F) MSILVAM.- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTISIETE DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NUMERO SEIS QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL TRES Y A SOLICITUD DEL SEÑOR JERÓNIMO JOSE MORALES LOPEZ LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE AUTORIZO, FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE DIRIMABA, A LAS OCHO Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA DEL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.- MARTHA REGINA SILVA MENDIETA, NOTARIO PUBLICO.

-----

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL  
DESARROLLO COMUNITARIO REVERENDO  
MARIA FABRETO MICHELLI**

Reg. No. 06508 – M. 1419275 1467194 – Valor C\$ 1,385.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo dos mil novecientos cincuenta y nueve (2959), del folio número dos mil quinientos noventa y uno, al folio número dos mil quinientos noventa y nueve (2591-2599), Tomo II, Libro Octavo

(8°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día ocho de febrero del año dos mil cinco, la entidad denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO REVERENDO MARIA FABRETO MICHELLI”**. Este documento es exclusivo para publicar toda la escritura de Constitución número doscientos cuarenta y tres (243) en La Gaceta, Diario Oficial, la cual se encuentra debidamente autenticada por el Licenciado Oswaldo Martín Medrano Jiménez, el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES.- CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO REVERENDO RAFAEL FABRETO MICHELLE. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil tres. Ante mí, MARIA AUXILIADORA LEMUS CHAMBERLAIN, Abogado y notario publico, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la excelentísima corte suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que finaliza el día cinco de septiembre del año dos mil cuatro, comparecen los señores que a continuación nominaré: MANUEL OROZCO GONZALEZ, oficinista, soltero, cedula de identidad numero 001-241254-0041Y, GLORIA COREA MARTINEZ, oficinista, soltera, cedula de identidad numero 001-110143G, MANUEL ANTONIO GUEVARA GUZMAN, Agricultor, soltero, cedula de identidad numero 001-130724-0000L, EVA MEMBREÑO FLORES, ama de casa, soltero, cedula de identidad numero 001-131155-0003W, JULIO COREA MARTINEZ, soltero, agricultor, cedula de identidad numero 001-180241-0001X, YADIRA DEL SOCORRO ORTIZ MEMBREÑO, oficinista, soltera, cedula de identidad numero 086-220374-0009K, Antonio Corea Martínez, Soltero, agricultor, cédula de identidad número 001-130634-0009K, todos mayores de edad y del domicilio de la comarca de San Isidro Libertador, del municipio de Managua, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en particular para realizar este acto, y de que accionando en sus propios nombres manifiestan conjuntamente: CLAUSULA – constitución, Denominación, Domicilio y capital social, que por este instrumento y con base a las regulaciones establecidas en la ley 147 (Ley General sobre personería Jurídica sin fines de lucro), constituyen la asociación ASOCIACION PARA EL DESARROLLO comunitario reverendo MARIA FEBRETO MICHELLI sin ánimo de lucro, duración indefinida e irrestricto número de Asociados con domicilio en la comarca de San Isidro Libertador del Municipio de Managua y podrá establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional, con capital inicial de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) aportados por los asociados por partes iguales. CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES.- La asociación a través de una junta directiva- tendrá los objetivos generales siguientes: a) contribuir

al desarrollo socio económico de la comunidad, promoviendo recursos humanos en la misma hacia ramas priorizadas, b) contribuir a la sana alimentación y educación de la niñez y la familia de la comunidad a través de la construcción de comedores infantiles, aulas de de alberges a nivel de preescolar con carácter permanente, c) promover la formación técnica vocacional en la juventud, facilitando la apertura de centros propios para este fin, d) contribuir el desarrollo de programas de salud preventivas en la comunidad a través de talleres de capacitación, seminarios, campañas comunales y construcciones de Centros de Salud, e) contribuir al mejoramiento de infraestructura de la comunidad, promoviendo la ampliación de los servicios públicos existentes, tales como agua potable, luz eléctrica, letrificación, transporte, caminos y carretera de acceso, teléfono etc., f) promover la conservación del equilibrio ecológico y del medio ambiente en la comunidad a través de programas y campañas de reforestación e higiene ambiental. CLAUSULA TERCERA- OBJETIVOS ESPECIFICOS- la asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: a) promover y dirigir comedores infantiles, aulas de alberges a nivel de pre-escolar con carácter permanente para niños de familias de escasos recursos- económicos, b) promover la formación técnica vocacional en la juventud a través de la obtención de becas a miembros de familia de menores ingresos económicos- y promover la construcción de centros técnicos vocacionales, c) Involucrar a la población en general en trabajos comunales, campañas y capacitaciones que contribuyan a la construcción de centros de Salud y la conservación del equilibrio- ecológico y del medio ambiente, d) hacer las gestiones correspondientes ante las instituciones debidas para el mejoramiento de la infraestructura de la comunidad – CLAUSULA CUARTA - DEL PATRIMONIO – La Asociación tendrá por patrimonio el capital- social apartado por los asociados las aportaciones periódicas que los mismos hagan, las donaciones y contribuciones de particulares, instituciones y organizaciones que a cualquier título lo hicieren los ingresos procurados por las actividades desarrolladas y el financiamiento obtenido de cualquier organismo o institución nacional, extranjera, internacional o multilateral, la asociación podrá adquirir todo tipo de bienes y celebrar todo tipo de acto o contrato jurídico, para la consecución de sus objetivos. CLAUSULA QUINTA – DEL EJERCICIO ECONOMICO- El ejercicio económico de la asociación se llevará anualmente y se reflejará en los libros de contabilidad que al efecto llevará sujetándose a los principios de contabilidad- generalmente aceptado y a las leyes de la República de Nicaragua, los balances de su estado económico serán remitidos al Ministerio de Gobernación, al final de cada año calendario. CLAUSULA SEXTA- DE LOS ASOCIADOS- La Asociación tendrá dos tipo de asociados: a) Los activos. b) Los honorarios, los cuales serán aceptados sin distinción de credo religioso, afinación política y/o condición social, solamente uniéndoles el espíritu anuente de trabajar en pro del desarrollo comunal. CLAUSULA SEPTIMA- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno: a) La Asamblea General, b) La junta Directiva; pudiendo formar las comisiones que estime necesarias. La asociación llevará los siguientes libros de registro de asociados, Libro de Acta de Junta

Directiva, Libro de Actas de Asamblea Generales y libro de contabilidad, los que deberán tener notas de apertura, firmada, rubricadas y selladas por el Registrador del domicilio Legal de la misma. CLAUSULA OCTAVA- DISOLUCION Y LIQUIDACION – La asociación se disolverá por: a) por acuerdo de sus miembros, b) por disminución del número de sus miembros al mínimo de tres, (en el caso del inciso a, ), el acuerdo de sus miembros en asamblea General será con votación favorable del 60% (Sesenta por ciento de los miembros), en el caso del inciso (b) si dicha situación se prolongara por más de seis meses, c) por extinción de su patrimonio, d) por imposibilidad del cumplimiento de sus objetivos o cuando se aparte de los objetivos para lo que fue creada, e) por cancelación de su personería jurídica, emanada del órgano competente decretada de la disolución, la asociación dará aviso a las autoridades la junta Directiva o en su efecto la comisión que al efecto nombrará la Asamblea General se constituirá en comisión liquidadora, con las atribuciones y el plazo de ejercicios que se le fijare, la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance liquidatorio final será publicado en tres ocasiones consecutivas en diarios de circulación nacional, con lo que se dará por terminada la existencia legal de la asociación, y que el remanente se asignará en una institución benéfica o de asistencia social. CLAUSULA NOVENA- DISPOSICIONES GENERALES- las desavenencias entre los asociados y entre estos y la asociación serán dirimidas por árbitros, se autoriza al asociado Manuel Orozco González a gestionar ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la obtención de la personería jurídica de la Asociación acompañando para ello el testimonio que de esta se libre y demás documentación que se requiera, autorizándosele incluso a delegar tales gestiones en personas que él plenamente elija. CLAUSULA DECIMA- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA- Estando presentes la totalidad de los asociados activos fundadores de común acuerdo- y por unanimidad se constituyen en Asamblea General y eligen la junta directiva en la forma siguiente: PRESIDENTE – Manuel Orozco González, cédula de identidad numero 001-241254-0041 Y, VICE-PRESIDENTE- Gloria Corea Martínez, cedula de identidad numero 001-110143-0016G; Tesorero Eva Membreño Fores, Cédula de identidad numero 001-131155-0003W, SECRETARIO- Manuel Antonio Guevara Guzmán, cedula de identidad numero 001-140724-0000L, FISCAL – Julio Corea Martínez, cedula de identidad numero 001-180241-0001X, PRIMER VOCAL – Yadira del Socorro Ortiz Membreño, cedula de identidad numero 086-220374-0000L, SEGUNDO VOCAL- Antonio Corea Martínez, cedula de identidad numero 001-130634-0009K, los cuales aprueban los estatutos que regirán a la asociación en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO REVERENDOMARIA FEBRETOMICHELLI, TITULO 1 NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 1. La Asociación, es una Asociación civil, laica, apolítica, particular no gubernamental de carácter privado, permanente, sin ánimo de lucro, duración indefinida, irrestricto numero de miembros, que en lo general se rige por la ley, para la concesión de la personería jurídica, y demás leyes de la República de Nicaragua, y en lo particular por lo establecido en la escritura de constitución y estos estatutos. ARTICULO 2.- La asociación tiene su domicilio en la comarca San Isidro Libertador, del municipio de Managua, Republica de**

Nicaragua, no obstante se podrá establecer oficinas u otros centros en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. ARTICULO 3.- la asociación tiene un capital inicial de CINCO MIL CORDOBAS (5,000.00) aportados por los asociados en partes iguales. TITULO II – OBJETIVOS

ARTICULO 4.- la asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: a) promover y dirigir comedores infantiles, aulas de alberges a nivel de pre-escolar con carácter permanente para niños de familias de escasos recursos económicos, b) promover la formación técnica vocacional en la juventud a través de la obtención de becas a los miembros de familia de menores ingresos económicos y promover la construcción de centros técnicos vocacionales, c) involucrar a la población en general en trabajos comunales, campañas y capacitaciones que contribuyan a la construcción de centros de salud, y la conservación del equilibrio ecológico y del medio ambiente, d) hacer las gestiones correspondientes ante las instituciones debidas para el mejoramiento de la infraestructura de la comunidad. TITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 5.- La asociación tendrá por patrimonio el capital social.- las aportaciones que por ingreso o membresía hagan los asociados, las donaciones y contribuciones de particulares, instituciones u organismos que a cualquier título hicieran, los ingresos que procuren las actividades desarrolladas, el financiamiento obtenido de cualquier tipo de organismo o Institución Nacional o extranjera, así como internacional o multilateral. ARTICULO 6.- La asociación podrá adquirir todo tipo de bienes sin límites de especie, naturaleza, valor, monto o número, así como celebrar cualquier tipo de actos jurídicos. ARTITULO 7.- El ejercicio económico de la asociación se reflejará en libros de contabilidad, sujetándose a los principios contables generalmente aceptados y las leyes de la República de Nicaragua, los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual, serán incorporados al patrimonio de la misma. ARTICULO 8.- para la disposición o la enajenación de cualquier tipo de bien, así como la obtención de financiamiento, es necesaria la aprobación de la Asamblea General, quien resolverá en caso afirmativo autorizara al presidente del junta Directiva para que firme los documentos necesarios. ARTICULO 9.- Los cheques, depósitos y/o retiros bancarios serán firmados por el presidente para la cual se harán los respectivos registros bancarios TITULO IV – de los asociados-

Artículo 10- la asociación tiene dos tipos de asociados: a) Los activos, denominados así a los que otorgan este instrumento público y a los que en el futuro ingresen, previo cumplimiento de los requisitos de ingresos y cumplimiento de las reglas que rigen esta asociación, b) Los honorarios, denominándose así, a todos las personas naturales o jurídicas que colaboren, patrocinen o se identifiquen con sus objetivos y fines. ARTICULO 11- para ser ASOCIADO ACTIVO ES NECESARIO: a) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de su capacidad y aptitud legal y civil, b) Identificándose con sus objetivos, y trabajar en función de los mismos; c) Realizar las tareas y actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos así como todas aquellas acordadas por la Asamblea General o la junta directiva, d) llenar los documentos o formularios de ingreso y ser aceptado por la junta directiva. ARTICULO 12.- Los asociados activos tienen derecho a: a) Igualdad de

derechos y obligaciones, independientemente de su fecha de ingreso, b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la junta directiva o en comisiones, c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, d) Hacer propuestas o ponencias, presentar proyectos y representar a la asociación en eventos nacionales o internacionales dentro o fuera del territorio nacional. ARTICULO 13.- Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones: a) Cancelar cumplidamente las cuotas de ingresos o membresía y demás obligaciones de esta naturaleza, establecida por los órganos de gobierno, b) cumplir con sus objetivos, tareas y actividades, c) cumplir con las resoluciones de los órganos de gobierno, así como en sus acuerdos, planes y programas, d) observar lo establecido en su constitución y estatutos, así como con las leyes de la materia. ARTICULO 14.- La calidad de Asociados Activos se pierde por : a) muerte, b) incapacidad absoluta, c) renunciación, d) expulsión, e) pérdida de la aptitud y capacidad civil y legal dictada en resolución firme, f) observar conducta o comportamiento de palabra o de hechos notoriamente contradictorios con sus objetivos, TITULO V de los órganos de gobierno y administración. ARTICULO 15.- La asociación tiene de los siguientes órganos de gobierno: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva

ARTICULO 16- La Asamblea General esta integrada por la totalidad de los Asociados activos, es el máximo órgano de gobierno de la Asociación tiene carácter deliberativo y resoluciones, sus resoluciones se toman por mayoría simple de votos de los asistentes, quienes ejercen el voto de manera publica, directa y personal. Se reunirán dos veces al año al final de cada semestre calendario, debiendo con la necesaria asistencia de la mitad mas uno de los asociados, previa citación de la junta Directiva con tres días de anticipación, podrán realizarse asambleas extraordinarias cuando así lo solicitasen un mínimo de tres asociados o de la Junta Directiva. ARTÍCULO 17- Las asambleas generales ordinarias se reunirán para: a) aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva, b) aprobar las políticas generales de los programas y estrategias de acción, el plan anual de actividades, el balance financiero y el presupuesto anual de la asociación, c) elegir y remover a los miembros de la junta directiva, d) reformar total o parcialmente estos estatutos, e) aprobar o improbar la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la asociación de otras formas superiores de organización, f) formar los comité o comisiones necesarias para el buen desenvolvimiento de sus fines y objetivos, g) resolver sobre otros asuntos que no sean materia propia de los otros órganos de gobierno. ARTICULO 18- la junta directiva es la autoridad ejecutiva y administrativa de la asociación, está integrada por siete miembros así, un presidente, un vice-presidente, un secretario, un/a tesorero /a, un fiscal, un primer vocal y un segundo vocal, cargos que se ejercerán por dos años reuniéndose ordinariamente cada vez que estimen conveniente, el quórum se establece por mayoría simple y en la misma forma se tomarán las resoluciones en cada caso de empate decidirá del presidente. ARTICULO 19– La junta directiva tiene las siguientes facultades: a) cumplir y hacer cumplir el acta constitutiva, estatutos, resoluciones de la asamblea general y las de su propio fuero, b) elaborar y presentar a la Asamblea general los documentos establecidos en los puntos a y b, del artículo 17 de estos estatutos, c) autorizar al presidente a otorgar los poderes necesarios para la buena marcha y defensa de la asociación, d)

autorizar la adquisición enajenación de bienes a cualquier título sin límite de especie, naturaleza, valor, monto o número y celebrar todo tipo de contratos o actos jurídicos necesarios o convenientes para sus objetivos, e) convocar y presidir las asambleas generales, f) llevar los libros establecidos en la constitución de la misma, para asentar sus resoluciones, acuerdos y operaciones establecidas por la ley. ARTÍCULO 20- El presidente de la junta directiva, lo es a su vez de la asamblea general y de la asociación ejerciendo su representación legal con calidad de mandatario general, judicial y de administración, incluyendo las facultades establecidas en el artículo. 33570. ARTÍCULO 21- El vice presidente asume las funciones del presidente en ausencias de este cuando el periodo sea mayor de ocho días bajo circunstancias plenamente conocidas por la asamblea general el secretario a de la junta directiva es el responsable de elaborar asentar y firmar junto con el presidente las actas librar las certificaciones necesarias custodiar los libros de actas custodiar las correspondencia y archivo hacer las citaciones y demás atribuciones establecidas en las leyes y estatutos. ARTÍCULO 22- El tesorero de la junta directiva es el responsable de la administración y finanzas de los bienes de la asociación elaborar y presentar el balance financiero a la asamblea general, custodiar los títulos y demás valores de la asociación, manejar el movimiento del efectivo registrar las cuentas en los libros establecidos para tal efecto los que mantendrán al día para no entorpecer las funciones de auditoría y remitir al ministerio de gobernación los balances del estado económico al final del año calendario. ARTÍCULO 23- El fiscal de la junta directiva es el responsable de supervisar el manejo de los fondos, ingresos, egresos y todo lo relacionado con la situación económica y contable solicitar informes a los demás miembros de la junta directiva y presentar dictámenes. ARTÍCULO 24 – El primer vocal de la junta directiva suplirá las ausencias de los demás miembros de la junta directiva ya sea de manera temporal o definitiva excepto el cargo de presidente, ARTÍCULO 25 – El segundo vocal asumirá el cargo del primero en ausencia de este ya sea de manera temporal o definitiva. ARTÍCULO 26 – Además de los órganos antes mencionados (enunciados), la asociación podrá formar las comisiones y comités de trabajo que estime conveniente necesarios para el cumplimiento de sus objetivos la buena marcha de la administración de sus bienes y nombrar a los asesores que estime conveniente. ARTÍCULO 27- la asociación y sus órganos llevarán los libros necesarios para reflejar la marcha y desenvolvimiento de sus objetivos, actuaciones y administración. TITULO VI- DISOLUCION Y LIQUIDACION- ARTÍCULO 28- La asociación se disolverá por a) por acuerdo de sus miembros b) Por disminución del número de sus miembros al mínimo de tres, (En el caso del inciso a) el acuerdo de sus miembros en Asamblea General será votación favorable del 60% (sesenta por ciento de los miembros), en el caso del inciso (b) si dicha situación se prolongara por más de seis meses, c) por extinción de su patrimonio, d) por imposibilidad del cumplimiento de sus objetivos o cuando se aparte de los objetivos por lo que fue creada, e) por cancelación de sus personería jurídica emanada del órgano competente, decretada la disolución la asociación dará aviso a las autoridades competentes, la junta directiva

o en su defecto la comisión que al defecto nombrará la asamblea general se constituirá la comisión liquidadora, con las atribuciones y el plazo de ejercicios que se le fijare, la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance liquidatorio final será publicado en tres ocasiones y días consecutivos en diarios de circulación nacional en lo que se dará por terminada la existencia legal de la asociación, y que el remanente se asignará a una institución benéfica o de asistencia social. TITULO VII – DISPOSICIONES GENERALES- ARTICULO 29- Las desavenencias entre los asociados y entre estos y la asociación se resolverá por medio de árbitros cuyos acuerdos serán acatados por todas las partes y constituirá cosa juzgada. ARTICULO 30- lo asociados honorarios tienen derecho a voz, pero no a voto en las sesiones de la asamblea general. ARTICULO 31- Son nulos y no tendrán ningún valor legal, los acuerdos y resoluciones tomados por los órganos del gobierno que estén en contraversión en las legislaciones vigentes a las disposiciones contenidas en la constitución y los estatutos de esta asociación. ARTICULO 32- Las resoluciones de la junta directiva admiten los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la asamblea general. ARTICULO 33- Una vez aprobada la personería jurídica de la asociación estos estatutos serán sometidos a la aprobación del ministerio de gobernación, pero sus disposiciones obligan a sus asociados en sus relaciones con la asociación desde el momento de su aprobación. En este acto la asamblea general de asociados aprueba los estatutos de la asociación, y ratifican a la junta directiva electa en la constitución de la misma. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi la notario, acerca del objeto, valor, y trascendencias legales de este acto, del valor de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Y sobre la necesidad de sus inscripción y de presentar el testimonio quede esta libre al ministerio de gobernación para su aprobación una vez otorgada la personería jurídica por la asamblea nacional de la República de Nicaragua, Leí integralmente todos los escritos a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman juntos con la suscrita notario público, que da fe de todo cuanto se ha relacionado.- (FS.- ILEGIBLE.- GLORIA COREA.- M. GUEVARA EVA MEMBREÑO.- JULIO COREA M.- Y . ORTIZ.- ANTONIO COREA.- (FS.- M. LEMUS CH.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. PASÒ ANTE MI, del reverso del folio número ciento cincuenta y seis al reverso del folio ciento sesenta de mi protocolo número veinte que llevo en el corriente año, y a solicitud de los señores Manuel Orozco González, Gloria Corea Martínez, Manuel Antonio Guevara Guzmán, Eva Membreño Flores, Julio Corea Martínez, Yadira del Socorro Ortiz Membreño y Antonio Corea Martínez, Libre este tercero testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley las cuales firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.- corregido.- de la María A- extinción- se –por- además- se- Gloria.- valen.- otros corregidos.- Michelli – Michelli- valen.- otro corregido.- marcha.- objetivo.- valen. DRA. MARIA AUXILIADORA LEMUS CHAMBERLAIN, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 6688 - M. 1467384 - Valor C\$ 215.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2005**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA  
CONSIDERANDO**

**I**

Que por sentencia de las once y diez minutos de la mañana del seis de noviembre del dos mil dos, el Juez Distrito Unico de Tipitapa, declaró con lugar Demanda Ejecutiva Corriente de pago interpuesta por el Licenciado Edwin Guillermo Castillo Ortega, Apoderado General Judicial de la Empresa ARCO LTDA en contra del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS).

**II**

Que dicha sentencia, en el Por Tanto Número III ordena al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que pague a la Empresa ARCO LTDA., la cantidad de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (C\$11,452,397.91) equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$798,076.51).

**III**

Que conforme dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la sentencia de las once y diez minutos de la mañana del seis de noviembre del dos mil dos, se encuentra firme y con categoría de cosa juzgada.

**IV**

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reunido a las cuatro y treinta minutos de la tarde del once de mayo del dos mil cinco, por unanimidad de votos resolvió se procediera con el cumplimiento de la sentencia firme a favor de la Sociedad ARCO LTDA, Asimismo el Comité autorizó que la cantidad de dinero ordenada pagar en la sentencia judicial se registre como Deuda Pública Interna del País, en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así consta en acta No. 33 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del once de mayo del 2005, del Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PORTANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos

del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; el artículo 48 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y artículo 52 del Decreto 02-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004; y en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política de Nicaragua.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, incorporar y registrar como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (C\$11,452,397.91) equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$798,076.51).

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República del año 2006 el monto de la obligación a pagar. Asimismo se autoriza para que incorpore, vía reforma presupuestaria, en el Presupuesto General de la República de 2005, el monto correspondiente al primer pago semestral de los intereses de los Bonos Especiales de Pago.

**TERCERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la emisión de catorce (14) Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua que sumen el equivalente en moneda nacional de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$798,076.51), conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

Beneficiario	:	ARCO LTDA
Valor Nominal (US\$798,076.51 por 16.6309)	:	C\$13,272,730.63
Fecha de Emisión	:	17-May-2005
Fecha de Vencimiento	:	11-Jun-2006
Plazo días	:	390 días a partir de la fecha de emisión
Tasa interés anual	:	4.17%
Sujeto a	:	Mantenimiento al valor
Valor Unitario	:	Trece (13) Bonos Especiales de Pago por C\$1,000,000.00; y uno (1) por C\$272,730.63.
Forma de pago de los Intereses:	:	Semestralmente
Forma de pago del Principal:	:	Al vencimiento

Los bonos serán entregados a la empresa ARCO LTDA. Previa deducción de cualquier crédito fiscal a cargo de la referida empresa y otorgamiento del correspondiente finiquito.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 6792 - M. 1467479 - Valor C\$ 425.00

### **RESOLUCION MINISTERIAL No. 101 - 2005**

**MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ**, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

##### **II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

##### **III**

Que mediante Resolución Ministerial Número 202-2004, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil cuatro, se constituyó

el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 61-11-2004 “Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”, quien emitió sus recomendaciones.

##### **IV**

Que en relación a la Licitación Pública No. 61-11-2004 “Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”, la Empresa Casa Terán, S.A., mediante comunicación de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil cinco, interpuso Recurso de Impugnación a la recomendación emitida por el Comité de Licitación, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación, y de Atención a las Aclaraciones solicitadas por los Oferentes participantes, de fechas diez y veintiuno de Febrero del año dos mil cinco, respectivamente, en los códigos: **04010050**: Bolsa para colostomía autoadherible, **04010060**: Bolsa para colostomía autoadherible, **04030100**: Cal Sodada (similar a sodaine), **04070010**: Aguja múltiple para extracción de sangre, **04070190**: Cubre Objeto 22 x 22 No. 2, **04070030**: Aplicadores de madera sin punta de algodón, **04070350**: Lanceta descartable, punto medio, **04070480**: Pipeta glóbulo blanco, **04070410**: Papel filtro # 40 de 11 CENTIMETROS de diámetro, **04070610**: Porta objetos 3 \* 1, **04070940**: Cubre objeto 22 \* 60 (Onza de 50 Unidades), **04070730**: Tubo capilar con anticoagulante, y **04070740**: Tubo capilar sin anticoagulante.

##### **V**

Que mediante Resolución Ministerial No. 43-2005, de fecha dos de Marzo del año dos mil cinco, se constituyó el Comité Revisor correspondiente a Licitación Pública No. 61-11-2004 “Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”, para conocer y analizar Recurso de Impugnación presentado por la Empresa Casa Terán, S.A., a las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación en Acta de Recomendación de Adjudicación, y de Atención a las Aclaraciones solicitadas por los Oferentes participantes, de fechas diez y veintiuno de Febrero del año dos mil cinco, respectivamente, impugnando los códigos descritos en el Considerando IV de la presente Resolución Ministerial, antes mencionado, habiendo el Comité Revisor emitido sus correspondientes recomendaciones.

##### **VI**

Que la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, en su arto. 5 establece que el Estado se encuentra obligado a planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en las mejores condiciones de costo y calidad, manteniendo así el Principio de Eficiencia.

##### **VII**

Que el Comité Revisor mediante Acta Número Dos y Resolutiva de fecha veintidós de Abril del año dos mil cinco, emitió sus recomendaciones en relación a Recurso de Impugnación interpuesto por la Empresa Casa Terán, S.A., recomendando a

ésta Autoridad que los Items declarados con lugar sean adjudicados de acuerdo al orden de prelación establecido por el Comité de Licitación siempre y cuando cumplan técnica y económicamente y los items declarados sin lugar tal y como lo establece el Comité de Licitación en su acta de evaluación y recomendación.

### VIII

Que en vista de lo anterior la Dirección de Normación de Insumos, como área técnica especializada, mediante comunicación de fecha veintisiete de Abril del año dos mil cinco, Ref. MINSA-NIC/DNIM/146/04-05, emitió sus recomendaciones técnicas en relación a Insumos Médicos Impugnados en la Licitación Pública No. 61-11-2004 "Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología".

**Por lo tanto, con base a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Disposiciones Legales, ésta Autoridad**

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones del Comité Revisor correspondiente a la Licitación Pública No. 61-11-2004 "Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología", contenidas en Acta Número Dos y Resolutiva de fecha veintidós de Abril del año dos mil cinco, en lo relacionado a los Códigos: **04010050, 04010060, 04030100, 04070010, 04070610, y 04070410.**

**SEGUNDO:** Como efecto de lo expuesto anteriormente, se adjudica en orden de prelación establecido en Acta de Recomendación de Adjudicación, y de Atención a las Aclaraciones solicitadas por los Oferentes participantes, por cumplir con los aspectos legales y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en los Códigos descritos a continuación:

**CODIGO: 04010050 Unidad; Bolsa para colostomía autoadherible, de plástico, grado médico suave transparente, a prueba de olor, con filtro, cerrada y medida estándar de una pieza para niños; REQUERIMIENTO: 640**

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: CASA TERAN, S.A.; CON EL FABRICANTE: Miami Medical Equipment & Supply Hollister; Presentación: Caja/50; a un precio unitario \$0.749000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 640 (Seiscientos Cuarenta) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días, por un monto de USA\$\*\*479.36 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVEDÓLARES CON 36/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

**CODIGO: 04010060 Unidad; Bolsa para colostomía autoadherible, de plástico, grado médico suave transparente, a prueba de olor, con filtro, cerrada y medida estándar de una pieza para adultos; REQUERIMIENTO: 6,230**

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: CASA TERAN, S.A.; CON EL FABRICANTE: Miami Medical Equipment & Supply Hollister; Presentación: Caja/30; a un precio unitario \$0.890000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 6,230 (Seis Mil Doscientos Treinta) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$\*\*5,544.70 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON 70/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

**CODIGO: 04030100 Kilogramos; Cal Sodada (similar a sodaine) en envase hermético de 2 á 5 kilos; REQUERIMIENTO: 5,170**

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA. (DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA.); CON EL FABRICANTE: MALLINCKRODT; a un precio unitario \$69.998090 CORDOBAS; El Despacho es: la cantidad de 5,170 (Cinco Mil Ciento Setenta) Kilogramos a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de C\$\*\*361,890.13 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CORDOBAS CON 13/100 CENTAVOS DE CORDOBAS).

**CODIGO: 04070010 Unidad; Aguja múltiple para extracción de sangre en tubo al vacío # 21 \* 1½ milímetros de largo; PRESENTACION: [Caja 100- 1000 unidad]; REQUERIMIENTO: 590,300**

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: AFRO CARIBBEAN HEALTHCARE SUPPLY CO. INC.; CON EL FABRICANTE: AC healthcare/ gong-dong; El Fabricante AC HEALTHCARE/GONG-DONG Presenta Certificado ISO 13485.2003, Acreditado por TUV, Vigencia: 2007-06-30; Presentación: cs/2000; a un precio unitario \$0.048702 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 590,300 (Quinientos Noventa Mil Trescientos) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$\*\*28,749.09 (VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON 09/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

**CODIGO: 04070610 Unidad; Porta objetos 3 \* 1; PRESENTACION: [Caja 70-100 Unidades]; REQUERIMIENTO: 267,680**

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: SUNLINE INTERNACIONAL, S.A.; CON EL FABRICANTE: la científica; El Fabricante LW SCIENTIFIC, Presenta Certificado FDA, No. 4672-8-04, Vigencia 12 agosto 2006; Presentación: Caja 70-100 Unidades; a un precio unitario \$0.031100 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 267,680 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$\*\*8,324.85 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES CON 85/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

**TERCERO:** De conformidad a recomendación emitida por el Comité Revisor, ésta Autoridad declara sin lugar el Recurso de Impugnación presentado por la Empresa Casa Terán, con relación a los Códigos **04070410** Papel Filtro # 40 de 11 centímetros de diámetro, y **04070030** Aplicadores de Madera, por lo cual se adjudica el Código **04070410** Papel Filtro # 40 de 11 centímetros

a favor del Oferente LABORATORIO MEDICO QUIMICO DR. BENGOCHEA, S.A.; CON EL FABRICANTE: Macherey-Nagel GmbH & Co. K.G.; Presenta Certificado DINEN ISO 9001:2000, Acreditado por TUV, en Idioma Español, Vigencia Enero 2005; Presentación: CAJA 100 UNIDADES; Concentración: 11 CMTS. DIÁMETRO; a un precio unitario C\$337.865700 CORDOBAS; El Despacho es: la cantidad de 400 (Cuatrocientos) Cajas a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de C\$\*\*135,146.28 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 28/100 CENTAVOS DE CÓRDOBAS).

**CUARTO:** Declarar desierto el Código **04070480** Pipetas Glóbulo Blanco, debido a que en **Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Febrero del año dos mil cinco, no existe un Oferente inmediato que haya ofertado este producto. Asimismo se declaran desiertos los Códigos: 04070190 Cobre Objetos 22 X 22 #2, 04070350 Lanceta descartable, punto medio, 04070730 Tubo Capilar con anticoagulante, 04070740 Tubo Capilar sin anticoagulante, 04070940 Cobre Objetos 22 X 60 (onza de 50 unidades), debido a que los Oferentes inmediatos para cada uno de éstos productos, no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En lo que hace al Código 04070030 Aplicadores de Madera, declárese desierto en vista de que ninguno de los oferentes que presentaron ofertas para éste código cumplen con los requisitos establecidos en el referido Pliego de Bases y Condiciones del proceso licitatorio.**

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

### **FONDO DE CREDITO RURAL**

Reg. No. 6627 - M. 1467367 - Valor C\$ 255.00

#### **OFRECE EN VENTA**

#### **VEHÍCULOS Y TRACTORES EN DONDE ESTAN Y COMO ESTAN:**

Camioneta Toyota modelo Pick, año 1985, ubicada en Yalí en la oficina antes Cooperativa 24 de abril.

Motocicleta Suzuki año 1995, ubicada en Yalí, en oficina antes Cooperativa 24 de abril.

Tractor John Deere, modelo 3020, motor 13F120575, ubicado en oficinas de ASCAM, León, Empalme Telica.

Tractor Velaruz, modelo 3020, motor 600752T, ubicado en Cartónica 1 Km arriba, propiedad del Sr. Sergio Delgado.

#### **MOTORES, BOMBAS Y TUBOS PARA RIEGO:**

#### **Ubicados en Km.94 Carretera León, frente al Granero E. Chamorro**

Marca Lister Pitter con bomba acoplada y un generador.  
 Marca Listter 4X4, modelo TR1 11.5 HP, 2500 RMP  
 Motor con molino de martillo.  
 Bomba de agua, 8X8 THM.  
 Tubos de hierro para riego de 8" de 20 pies.

#### **MANGUERAS PARA RIEGO DE CAFÉ:**

443 rollos de manguera de 400 mt, nuevas, marca NANA, ubicadas en FCR

#### **PROPIEDAD:**

Area total de 871 varas cuadradas, área de construcción 390 varas cuadradas, ubicada en Yalí, oficina antes Cooperativa 24 de Abril, Registro 31347, Asiento 2do, folio 004 y 005, Tomo 439, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Interesados enviar ofertas a Comité de Ventas FCR, a más tardar el 10 de Junio, 2005, a las 3:00 p.m. en sobre cerrado, ofertas deben ser de contado. Mayor información Telefax 2689410.

3-3

### **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

Reg. No. 6793 - M. 1467485 - Valor C\$ 170.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N°002-2005 ADQUISICION DE NUEVE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA**

El Programa de Desarrollo Económico de la Región Seca de Nicaragua (PRODESEC) del Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las Personas Jurídicas autorizadas para proveerle al estado y que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N°002-2005, "ADQUISICION DE NUEVE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA"**. Esta Adquisición es financiada con fondos FIDA.

- 1) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural en un plazo no mayor de treinta días calendarios contados a partir de la firma del contrato.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, del 24 al 27 de Mayo del 2005, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deben efectuar un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central del IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.

4) Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, siendo el último día de recepción de ofertas el 07 de Junio del 2005, hasta las 3:00 p.m.

5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, IDR.

2-1

## **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 06797 - M. 1467496 - Valor C\$ 170.00

### **RESOLUCION No. 035/2005**

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "h", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 y 160 de su Reglamento General.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida Número 5/2005, efectuada para la "Adquisición de Formatos de Cheques Mecanizados", cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del veintinueve de Abril del año dos mil cinco.

##### **II**

Que el Dictamen del Comité de Licitación Restringida Número 5/2005, como consecuencia de la revisión preliminar y evaluación de la oferta presentada, recomendó adjudicar la Licitación Restringida, a la Empresa **FORMULARIOS STANDARD NICARAGUA, S.A.** hasta por un monto total de Catorce Mil Cincuenta Dólares con 12/100 (US\$ 14,050.12).

##### **III**

Que ha finalizado el período legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, sin que los oferentes presentaran recurso alguno.

#### **PORTANTO:**

Con base a las consideraciones planteadas y las disposiciones

legales correspondientes en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, esta Autoridad:

#### **RESUELVE:**

1. **ADJUDICAR** a la Empresa: **FORMULARIOS STANDARD NICARAGUA, S.A.**, por un monto de **Catorce Mil Cincuenta Dólares con 12/100 (US\$ 14,050.12)**, la adquisición de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil unidades de Cheques Mecanizados.

2. Procédase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en representación de la Institución, una vez que la Empresa **FORMULARIOS STANDARD NICARAGUA, S.A.** presente la Garantía de Cumplimiento conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Restringida No. 5/2005.

3. Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, diario oficial.

Managua, dieciocho de mayo del año dos mil cinco. **EDDA CALLEJAS M.**, Presidenta Ejecutiva. INSS

#### **ALCALDIAS**

##### **ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 6791 - M. 1467490 - Valor C\$ 940.00

#### **AVISODE LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades de Licitación Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas con el permiso de operación correspondiente e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas:

##### **DISTRITO II**

##### **GALLO Y VILLA SUR 1½ C. ALLAGO**

##### **LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 201/2005**

**1. PROYECTO:** AREA RECREATIVA, PISTA DE PATINAJE Y ANDENES BARRIO BATAHOLA SUR.

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12:00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 30 de mayo a las 8:00 am, punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 8:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 200/2005**

**2. PROYECTO: REHABILITACIÓN DE PREESCOLAR BARRIO BATAHOLA SUR.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 30 de mayo a las 9:00 am, punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 9:00 de la mañana en las oficinas del Distrito..

---

**LICITACION RESTRINGIDA No. 208/2005**

**3. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DISCAPACITACION JUVENIL E INFANTIL EN EL BARRIO BATAHOLA SUR.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 30 de mayo a las 10:00 am, punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 10:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACION RESTRINGIDA No. 194/2005**

**4. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CANALETAS EN EL BARRIO MANUEL OLIVARES, SECTOR LA BOLSA.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 30 de mayo a las 11:00 am, punto de reunión oficinas del Distrito. de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACION RESTRINGIDA No. 203/2005**

**5. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS EN EL BARRIO JUAN EMILIO MENO CAL.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 30 de mayo a las 01:00 Pm, punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 01:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACION RESTRINGIDA No. 204/2005**

**6. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS COSTADO OESTE DE LA LAGUNA DE ASOSOSCA.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 30 de mayo a las 02:00 Pm, punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 207/2005**

**7. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS BARRIO SAN JOSE.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 31 de mayo a las 08:00 am, punto de reunión oficinas del Distrito. de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 03:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 205/2005**

**8. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, CUNETAS Y TRAGANTES BARRIO MARTHA QUEZADA.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito

**2. Visita al Sitio:** 31 de mayo a las 09:00 am, punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 14 de junio a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 195/2005**

**9. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, VADO Y BORDILLOS BARRIO JULIO BUITRAGO.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 31 de mayo a las 10:00 am, punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio a las 08:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACION RESTRINGIDA No.188/2005**

**10. PROYECTO: CONSTRUCCION DE ANDENES Y BORDILLOS BARRIO BRISAS DEL XOLOTLAN**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al sitio:** 31 de Mayo a las 11:00 am. punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.196/2005**

**11. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS BARRIO ALEMANIA DEMOCRATICA**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al sitio:** 31 de Mayo a la 01:00 pm. Punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio a las 10:00 am. en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.197/2005**

**12. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y JARDINERAS BARRIO ACAHUALINCA SECTOR LOS BALCANES**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al sitio:** 31 de Mayo a las 02:00 pm. Punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.199/2005**

**13. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO GADALA MARIA I ETAPA ESTADIO MÚLTIPLE BARRIO CUBA**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 31 de Mayo a las 03:00 pm. Punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio a las 01:00 pm. en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA 202/2005**

**14. PROYECTO: ELIMINACIÓN DE PARQUE, CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS, BARRIO CUBA.**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 31 de Mayo a las 04:00 pm. Punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio a las 02:00 pm. en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA 206/2005**

**15. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y BORDILLOS BARRIO CUBA**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 01 de junio a las 08:00 am. Punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio a las 03:00 pm. en las oficinas del Distrito.

---

**LICITACIÓN RESTRINGIDA 198/2005**

**16. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL Y CANCHA DE BASKETBALL BARRIO CARLOS NÚÑEZ TELLEZ**

**1. Adquisición del Doc. Base:** 27 de Mayo del 2005, de las 8:00 am. a 12.00 m. Y de 01:00 pm. a 02:00 pm. En las oficinas del Distrito.

**2. Visita al Sitio:** 01 de junio a las 09:00 am. Punto de reunión oficinas del Distrito, de carácter obligatorio.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 15 de junio a las 04:00 pm. en las oficinas del Distrito.

Los Documentos Bases se entregarán previo pago no reembolsable de C \$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) en las Cajas de Recaudación del Distrito.

Reg. No. 6794 - M. 1467469 - Valor C\$ 360.00

**ALCALDIA DE EL TUMA****CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 022005**

La Alcaldía de El Tuma-La Dalia en su carácter de Ejecutor de los Proyectos a ser financiados por el Fondo Social de Inversión Social de Emergencia (FISE).

**INVITA**

A Contratista, Empresas Constructoras y Consultores que se interesen en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la Licitación de los siguientes proyectos:

CODIGO	DESCRIPCION	MUNICIPIO	DEPTO	PRESENTACION DE OFERTA	HOMOLOGACIÓN	FIANZA MANTENIM. OFERTA	VALOR DEL DOCUMENTO
AS-17169	Construcción de Letrinas Estandar Coyolar	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	24 de Junio 2005 2:00 PM	06-08 de Junio 2005 10:00AM	1.5% del Monto de la Oferta	C\$300,00
AS-11135	Construcción de Letrinas San Luis de Wasaka	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	24 de Junio 2005 3:00 PM	06-08 de Junio 2005 11:00AM	1.5% del Monto de la Oferta	C\$300,00

El Documento Base de Licitación estará a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre 23 y 27 de Mayo del 2005, en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Alcaldía de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información o consulta adicional solicitarla en la Dirección de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal, Teléfono No. 774-104. Sr. Ramón Rocha, Alcalde en Funciones Alcaldía El Tuma-La Dalia.

2-1

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA****CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 032005**

La Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia por este medio invita a todos los proveedores de bienes, a presentar oferta sobre la adquisición de 3,500. Láminas de Zinc corrugado, para la ejecución del proyecto "**PLAN TECHO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS**".

El que será financiado con fondos provenientes de las transferencias del Gobierno Central, Año 2005.

El documento Base de licitación estará disponible sin costo alguno en las oficinas de la Gerencia administrativa de Alcaldía Municipal El Tuma La Dalia en horas de oficina, entre los días hábiles 23 y 27 de Mayo del Año 2005.

El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa a los 20 días del mes de Mayo 2005.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1042, y 1041. Sr. Ramón Rocha, Alcalde en Funciones Alcaldía El Tuma La Dalia

2-1

Reg. No. 06795 - M. 1467483 - Valor C\$ 260.00

**.ALCALDÍA – SIUNA  
SIUNA – RAAN**

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES AÑO 2005**

La Alcaldía Siuna – RAAN de acuerdo al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley No 323 y Artículo 10 del Reglamento General Decreto No 21 – 2000, da a conocer a los Potenciales Oferentes, Personas Naturales Y/o Jurídica, Constructoras, Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa de Bienes, Servicios y Obras para el presente año. Los cuales serán financiados con Fondos del Programa de Inversión Pública (MHCP), Fondos propios y Fondos externos.

Descripción del Bien, Obras o Servicios	U/M	Cant.	Licitaciones	Período Estimado (Inicio/Proced)	Fuente de Financiamiento	Unidad Ejecutora
<b>Proyecto de Construcción y Rehabilitación</b>						
Plan Techo P/ampliación de Escuelas Rurales	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	Transferencia	Área de Proyecto
Dotación de Materiales de construcción a 73 Escuelas Rurales en extrema pobreza	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	Transferencia	Área de Proyecto
Dotación de Lámina de Zinc a 350 Familias en extrema pobreza del Municipio de Siuna - RAAN	C/U	1:00	Restringida	II, III	Transferencia	Área de Proyecto
Adquisición de un Modulo de Construcción de Caminos Rurales (1 Tractor D-7, 2 Camiones Volquetes y Una Cargadora).	Glb.	1:00	Pública	IV	Transferencia	Área de Proyecto
Fortalecimiento al Sector Educativo con la Dotación de Útiles Escolares a Escuelas Rurales y Urbana.	Glb.	1:00	Restringida	II, III y IV	Transferencia	Área de Adquisición
Fortalecimiento al Deporte con Dotación de útiles Deportivos a Comunidades Rurales y Urbana	Glb.	1:00	Restringida	II, III y IV	Transferencia	Área de Adquisición
Proyecto de Registro Civil de Personas mayores de 14 años en el Municipio de Siuna – RAAN.	C/U	1:00	Por Registro	II, III y IV	Transferencia	Área Administrativo
Remodelación Edificio Alcaldía Municipal de Siuna – RAAN.	M <sup>2</sup>	1:00	Por Registro	II, III y IV	Transferencia	Proyecto
Construcción de Calle de Concreto hidráulico Casco Urbano del Municipio de Siuna donde fue CARUNA a Frente a Oficina ENEL Siuna.	ML	1:00	Por Registro	II, III y IV	Transferencia	Proyecto
Fortalecimiento Institucional con la Dotación de Equipos e insumos de oficina.	Glb	1:00	Por Registro	II, III y IV	Transferencia	Adquisición
Computadoras con sus accesorios	C/U	4:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Adquisición
Un Ploter de 42 Pulgadas	C/U	1:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Adquisición
Radio Base PRO 5100 VIII 2 WATS	C/U	3:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Adquisición
Servicio de Internet	C/U	1:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Administrativo
Unas Soldadora con su motor	C/U	1:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Adquisición
Equipo de Sonido	C/U	1:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Adquisición
Silla de Metal	C/U	2:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Adquisición
Silla de rueda para persona C/Capacidad de Menores	C/U	5:00	Cotización	II, III y IV	Transferencia	Adquisición

Construcción de Una Escuela Multigrado en el Barrio Carlos Fonseca.	C/U	1:00	Por Registro	II, III y IV	PDLCA	Proyecto
Construcción de 2 Escuelas Multigrado en el Barrio: Reparto Olivero	C/U	2:00	Restringida	II, III y IV	PDLCA	Proyecto
Construcción de 33 letrinas sencillas en la Comunidad El Guayabo.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	PDLCA	Proyecto
Construcción de 33 Letrinas sencillas en la Comunidad Chilamate Kum.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	PDLCA	Proyecto
Construcción de Estadio en la Comunidad El Guineo	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	PDLCA	Proyecto.
Construcción de Puente Peatonal de la Iglesia Católica en el Barrio Luís A. Velásquez Flores	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FONIM	Proyecto
Acondicionamiento de Auditorio Municipal	Glb.	1:00	Restringida	II, III y IV	FONIM	Administrativo
Compra de Terreno para proyecto de Vivienda	M <sup>2</sup>	1:00	Restringida	II, III y IV	FONIM	Administrativo
Mantenimiento Periódico de Camino Unión Labu – Uly.	ML	1:00	Restringida	II, III y IV	FONIM	Proyecto
Fortalecimiento Institucional con la Dotación de Equipos de Oficina	Glb	1:00	Restringida	II, III y IV	MHCP	Adquisición
II Fase del Proyecto de Agua Potable para Siuna	Glb	1:00	Por Registro	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozos con Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad de Aza central.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozos con Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad de Campo II.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozos con Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad Arlen Siu-Kaskon.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozos con Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad Sarawás.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozo con Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad San Marcos Nasawe	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozo Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad Floripon.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozo con Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad San Miguel Waslalita.	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozo de Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad El Diamante	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto
Construcción de Pozo con Bomba de Mecate y Letrina en la Comunidad Mutiwás	C/U	1:00	Restringida	II, III y IV	FISE	Proyecto

Los Contratistas interesados en participar en los procesos de licitación a convocarse en su oportunidad, deberán estar inscritos en el Registro Central de Proveedor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Alcaldía Municipal de Siuna – RAAN.

Siuna – RAAN, diecisiete del mes de mayo del año dos mil cinco.

**Sr. Douglas Antonio Hernández Alemán**, Responsable de Adquisición Alcaldía de Siuna.

**UNIVERSIDADES****TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 05906 - M. 1454634 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 685 Página, Tomo II, del Libro 685 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MARINA DEL CARMEN LOPEZ BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6516 - M. 3384021 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 178, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA LISETH GONZALEZ RUGAMA**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 06517 - M. 1467227 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 138, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARVIN JOSE HERNANDEZ VILLATORO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central.

Reg. No. 06518 - M. 1467261 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION:**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0141, Tomo VI Partida 1619 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**CHRISTIAN JAVIER CISNE TORREZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de abril del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06519 - M. 1467260 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION:**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 286, Tomo III, Acta 858 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CHRISTIAN JAVIER CISNE TORREZ**, natural de San Felipe, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadísticas Económicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los un días de noviembre del dos mil. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, primero de noviembre de 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06520 - M. 1003002 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION:**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 094, Tomo V Partida No. 284 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARMENELOISA ALEGRIA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R.N.MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06521 - M. 1467253 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 433, Página, Tomo I, del Libro 433 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**IVANIA DEL CARMEN MAYORGA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 29 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06522 - M. 1467218 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1069, Página, Tomo III, del Libro 1069 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**JORGE LUIS HERRERA ARIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06523 - M. 1467225 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 963, Página, Tomo II, del Libro 963 de Registro de Títulos de Graduados que

esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**CLAUDIA ELIZABETH WEST**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 30 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06524 - M. 997980 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 004, Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JORGE ISAAC GUTIERREZ ARCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06525 - M. 1467243 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 002, Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria” POR CUANTO:**

**MARY LOU DUARTE FLORES**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Luis Guillermo Hernández Malueños.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06526 - M. 997371 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 003, Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DARWING SAUL DIAZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06527 - M. 1467255 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1853, Página 927, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YASMINA OLIVAS CASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06528 - M. 1003015 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 223, Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MEYBIN YAJAIRA ESPINALES LINDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06529 - M. 1467240 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1370, Página 314, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JERRY RAMON ALEMAN MOLINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, doce de mayo del 2005. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 06530 - M. 1467230 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1361, Página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**PARIS FUENTES SILVA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, once de mayo de 2005. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 06531 - M. 1467244 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1337, Página 289, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WILMER DANIEL LACAYO MONTENEGRO**, natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre de 2004. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 06532 - M. 1467242 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1376, Página 317, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO GAMEZ LOPEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, once de mayo del 2005. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. 06533 - M. 1467239 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER MURILLO MONTIEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06542 - M. 1467246 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YESSENIA DEL CARMEN LOPEZ CORDOBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06544 - M. 997366 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS HUMBERTO SILVA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06545 - M. 1467257 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GUILLERMO GERMAN GOMEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06546 - M. 1467245 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUZ AMALIA MONGALO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06547 - M. 1467241 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 288, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARLEN MARIA MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06548 - M. 1467226 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**REYNA IVANIA GUEVARA TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06549 - M. 1467219 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIO ALBERTO ROBLES QUINTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 06550 - M. 1467209 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CASTA PATRICIA ORDOÑEZ ZAMORAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06551 - M. 1002473 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MAURICIO JOSE LOPEZ NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de julio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 06552 - M. 1467250 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELVIRA AZUCENA SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, dos de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 06553 - M. 907438 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 887, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.  
**POR CUANTO:**

**RUTH NOHEMISALGADO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 06534 - M. 3850498 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 148, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”  
**POR CUANTO:**

**CLELIA MEDINA MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 06535 - M. 1434215 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 634, Página 317, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”  
**POR TANTO:**

**LA SEÑORA CARLA VANESSA TORRES SMITH**, natural de Bluefields, departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 06536 - M. 1467216 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 677, Página 339, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”  
**POR TANTO:**

**LA SEÑORITA YAHAIRA DE LOS ANGELES GONZALEZ**, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 06537 - M. 1467214 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 640, Página 320, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”  
**POR TANTO:**

**LA SEÑORITA VANESSA DEL SOCORRO BONILLA GAITAN**, natural de León, departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06538 - M. 1467213 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 631, Página 316, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” PORTANTO:**

**LA SEÑORA ELSA YASMINA CENTENO HERNANDEZ**, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06539 - M. 1467212 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 781, Página 391, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” PORTANTO:**

**LA SEÑORA SHERYL ANN ELIZABETH WILSON GUTIERREZ**, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de marzo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06540 - M. 1467211 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 639, Página 320, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” PORTANTO:**

**LA SEÑORITA DARNA ELOISA LACAYO PUTCHIE**, natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06541 - M. 1467217 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 780, Página 390, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” PORTANTO:**

**LA SEÑORA URANIA ISABEL SINCLAIR PICHARDO**, natural de León, departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de marzo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06543 - M. 997369 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 6, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ONEYDA MERCEDES CHAVARRIA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06509 - M. 1467195 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero. Certifica que bajo el Folio 5, No. 80, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero. POR CUANTO:**

**JOSEFA VALENTINA MORALES PICADO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias

Administrativa (Administración de Empresas). **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre del año 2004. El Rector de la Universidad.- El Secretario General. El Director de Registro Académico.

Es conforme. Managua, 05 de marzo de 2005. Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico

Reg. No. 06510 - M. 1467205 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página veintinueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de CHINANDEGA** - **POR CUANTO:**

**JESSENIA ELIZABETH MORALES BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 06554 - M. 872121 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 053 en el folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 053. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**NEHIL RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 053, Folio 053, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de Mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6558 - M. 663807 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 224 Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**SELANIA MARINA MONTOYA VALLADAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Abril del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6559 - M. 1467281 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No.02, Partida 049, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MIGUEL FRANCISCO ELVIR FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de mayo de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 25 de mayo de dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL –NICARAGUA.

Reg. No. 6560 - M. 1467283 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1020, Página 131, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ERNESTO ENRIQUE PASQUIER GALO**, natural de Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, once de mayo de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6561 - M. 997974 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 022, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**RENE AUGUSTO DOMÍNGUEZ MANSELL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6562 - M. 855491- Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página Cincuenta y Dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega.**" **POR CUANTO:**

**BERTHA LILIAM FLORES MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Area Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos cuatro.- El Rector de la Universidad: Gilberto José Tinoco Tercero,- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 6563 - M. 1467266 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 956 Página, Tomo II, del Libro 956 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**HECTOR JOEL GUIDO JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 28 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6564 - M. 9977301 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 101 Página, Tomo III, del Libro 101 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**GRACIELA ELIETH PALMA ANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06565 - M. 1025958 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 110, Tomo V, Partida 332 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KARLA LUCIA MANZANAREZ RIVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06566 - M. 1467280 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0159, Tomo VI, Partida 1674 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PABLO EMILIO RUGAMA RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diecinueve de abril del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06567 - M. 3851588 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANGELA ROSA ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de marzo de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno Director.

Reg. No. 6568 - M. 3851586 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FREDDY RAFAEL ROQUE JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6569 - M. 3851587 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Títulos

de Gestión de Empresa Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA ROJAS ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6570 - M. 1467268 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 2, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OLGA MARIA VANEGAS BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6571 - M. 3814800 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 8, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GUILLERMO ANTONIO RUIZ TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6572 - M. 381472 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 102, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FABIOLA VALESKA ZAMORA NIÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6573 - M. 193478 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6574 - M. 191906 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JOSE ANGEL PADILLA SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6575 - M. 0084801 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 088 en el Folio 088 inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 088. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

**NESTOR MARTIN PEREIRA ARAGON**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, Por tanto: le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration, Concentration in Management**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero de año mil cinco.- Firman ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Doctor Marvin Happel, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 088, Tomo X, Folio 088 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 14 de febrero del año 2005.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico.- Managua treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte derecha inferior.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACION

Reg. No. 6576 - M. 1467277 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 135 en el Folio 135 inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 135. “Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

**MARIA STEPHANIE MORALES OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, Por tanto: le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año mil cinco.- Firman ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 135, Folio 135, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 07 de mayo del año 2005.- Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua siete de Mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira

Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6577 - M. 1467276 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 134 en el Folio 134 inscripción del Título de que íntegramente dice: "Número 134. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

**ODILY ISABEL DAVILA MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, Por tanto: le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año mil cinco.- Firman ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaría General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el No. 134, Folio 134, Tomo X del Libro de Registro de Títulos.- Managua, Nicaragua, 07 de mayo del año 2005.- Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo Directora de Registro Académico. Managua siete de Mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06587 - M. 1467324 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1296, Página 303 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HORTENCIA DOLORES SEVILLA ROMANO**, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, dieciocho de diciembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6588 - M. 1467325 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0120, Tomo VI, Partida 1558 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MARIA JOSÉ TRAÑA CASTILLO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, tres de mayo del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero. Directora .

Reg. No.6590 - M. 1003024 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 68, Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**VALERIA LISSETH CASERES CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de mayo de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6591 - M. 1467328 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio ochenta y tres, Asiento Cuatrocientos ochenta y tres, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**MARIANELA JOSE BOVE ARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margaret Banchs.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 6592 - M. 832745 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio cuarenta, Asiento trescientos setenta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER GARCIA LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Margaret Banchs.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 6593 - M. 1467297 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 007, Página 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ARELY DEL CARMEN MEDINA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6594 - M. 1467333 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1851, Página 926, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RENE JAVIER GUZMAN MACHADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

### SECCION JUDICIAL

#### SUBASTA

Reg. No. 06796 - M. 1467472 - Valor C\$ 85.00

Almacenadora LAFISE en uso de las facultades que le otorgan los artículos 187 y 188 de la Ley de Almacenes Generales de Depósitos, subasta por primera vez mercadería amparada en Certificado de Depósito y Bono de Prenda No. 0761.-

**Fecha de la Subasta:** Jueves 26 de Mayo del 2005

**Hora de recepción:** 10:00 a.m **Hora de cierre:** 11:00 a.m

**Lugar:** Bodegas Centrales de Almacenadora LAFISE, ubicada de los semáforos de la subasta 300 metros al Sur.

**Producto:** Mercadería de Ferretería Varía.

**Precio Base:** US\$ 16,836.08 (Dieciséis mil, ochocientos treinta y seis con 08/100)

**Oferta:** Presentar oferta en sobre sellado

Managua, 19 de Mayo del 2005. **Lic. Jorge Gonzalez Oliú**, Gerente.

### TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 06740 - M. 1003115 - Valor C\$ 255.00

**JOSE ANGEL BATRES GARCIA**, solicita Título Supletorio terreno nacional urbano situado en el Realejo del Malinche dos cuadras al sur, lindantes: NORTE: Pascual Avendaño Jarquín, Anita Salinas, Lidia Rivera, Miguel Medina; SUR: Dionisio Acosta; ESTE: Lino Acosta; OESTE: Lucía Rivera Zavala, área 548.59 M<sup>2</sup> = 778.13 V<sup>2</sup>. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil Laboral Chinandega, tres de septiembre año dos mil tres. Esperanza Martínez, Secretaria.

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 06690 - M. 1467342 - Valor C\$ 45.00

**AURA MARIA JIMENEZ CAJINA**, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto esposo: **FILADELFO HUMBERTO BOLAÑOS ARAUZ**. Oponerse. Juzgado Civil Suplente del Distrito de Masaya, dado a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cinco. Dr. José Ramón Vega Ortega, Juez Suplente Juzgado del Distrito Civil de Masaya.

Reg. No. 06578 - M. 1467124 - Valor C\$ 85.00

**JOSE ANGEL Y ROSA MARIA**, ambos **BARBA GARCIA**, solicitan ser declarados herederos de una casa esquinera, ubicada en el Barrio San Lorenzo de Chinandega, lindantes: NORTE: Calle en medio Antonio Romero; SUR: Lote de Miguel Barba; ORIENTE: Manuel Antonio Aguirre Barba y PONIENTE: Calle en medio RODOLFO ZELAYA, inscrita bajo el número diecinueve mil setenta y nueve, Asiento: Cuarto, Folios: Ochenta y uno y ochenta y dos del Tomo: Ciento cuarenta y cinco del Registro Público de Chinandega, que al morir dejaron sus hermanos **José Gabriel y Enrique** ambos **Barba García**, de la cual eran dueños en comunidad. Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, cuatro de Mayo del año dos mil cinco. M. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

### FEDEERRATA

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

En Gaceta No. 58 del 23-3-2005, se publicó el Reg. No. 04006, Clase: 32 Internacional, Exp. No. 2005-00585, omitiéndose el logotipo de la marca.

Siendo el correcto **tazo**

En Gaceta No. 79 del 25-4-2005, se publicó el Reg. No. 5290, donde por error involuntario el nombre de la marca salió incorrecto: R & BAILEY & CO

Siendo lo correcto: **R & A BAILEY & CO.**

En Gaceta No. 248 del 22-12-2004, se publicó el Reg. No. 15504 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción el nombre salió incorrecto: MISTPRO.

Siendo lo correcto: **MISTROP**